



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1098

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 550/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (SBE - NACIONAL) N° 05/2025 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRIPLE ELEXACAFTOR/ TEZACAFTOR/ IVACAFTOR PARA EL PROGRAMA DE FIBROSIS QUISTICA" – PLURIANUAL - ID: 475.633.

Asunción, 29 de mayo del 2026

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (SBE - NACIONAL) N° 05/2025 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRIPLE ELEXACAFTOR/ TEZACAFTOR/ IVACAFTOR PARA EL PROGRAMA DE FIBROSIS QUISTICA" – PLURIANUAL - ID: 475.633, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones – Nivel Central, ha procedido a adjudicar la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (SBE - NACIONAL) N° 05/2025 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRIPLE ELEXACAFTOR/ TEZACAFTOR/ IVACAFTOR PARA EL PROGRAMA DE FIBROSIS QUISTICA" – PLURIANUAL - ID: 475.633., conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contratación Pública" y su Reglamento.

Que, la Ley N° 7906/2025, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, establece en su:

Artículo 184: Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30), contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal correspondiente. Además, se requerirá contar con la mencionada certificación para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier erogación relacionada con un contrato suscrito, lo que incluirá, entre otros aspectos, ampliaciones contractuales, reajustes, intereses moratorios, renovaciones, cambios en los códigos de contratación debido a variaciones en el tipo de cambio. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Subgrupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente ley. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), podrá establecer topes a los llamados plurianuales, en relación a los montos previstos en la programación plurianual aprobada con la presente ley, conforme a la reglamentación. (Sic)

Artículo 186: Los plazos para la entrega de bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir la orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente. En los casos en que se requiera la entrega de bienes o la prestación de servicios que supere la planificación prevista para el ejercicio fiscal vigente, los OEE deberán solicitar la autorización al Equipo Económico Nacional (EEN), justificados en causales de urgencia. (Sic)

Que, lo dispuesto en los mencionados artículos es de estricto cumplimiento para todos los Organismos y Entidades del Estado, en el marco de la gestión presupuestaria y la ejecución contractual.

Que, asimismo, cabe señalar que, conforme a la Resolución DGAF N° 3239/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025., menciona que: el Programa de Fibrosis Quística cuenta con compromisos plurianuales previamente asumidos en diversos procesos de adquisición, los cuales impactan significativamente en la proyección financiera del ejercicio fiscal en curso. Teniendo en consideración estos compromisos ya vigentes y las limitaciones presupuestarias actuales, se concluye que no es factible comprometer un monto superior al crédito disponible, a fin de no generar obligaciones que superen la capacidad real de financiamiento de la Institución. En tal sentido, y con el objetivo de asegurar la continuidad del tratamiento de los pacientes actualmente registrados en el Programa de Fibrosis Quística, se recomienda ajustar el monto de adjudicación al mínimo indispensable programado, garantizando la provisión necesaria para los beneficiarios existentes.

Esta adecuación presupuestaria permite optimizar el uso de los recursos públicos disponibles, evitando comprometer fondos que no se encuentran respaldados por el presupuesto institucional y garantizando, al mismo tiempo, la atención oportuna a los pacientes dentro del marco normativo vigente. (Sic)



Econ. Victor Benítez
Director General



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1098

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 550/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (SBE - NACIONAL) N° 05/2025 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRIPLE ELEXACAFTOR/ TEZACAFTOR/ IVACAFTOR PARA EL PROGRAMA DE FIBROSIS QUISTICA" – PLURIANUAL - ID: 475.633.

Asunción, 29 de mayo del 2026

Que, en consecuencia, y considerando que la reducción de cantidades incide directamente en la ejecución y planificación contractual, corresponde asimismo ajustar la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que, dicha adecuación no altera la naturaleza ni el objeto del contrato, sino que responde a la necesidad de garantizar su sostenibilidad financiera y correcta ejecución dentro de los límites presupuestarios disponibles, resguardando el interés público.

Que, la Ley N° 7021/2022, en su Artículo 65, establece el Derecho de las Contratantes, específicamente en su inciso b), que la Contratante tiene el derecho de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas. En el presente caso, se considera que la modificación de las cantidades máximas de los contratos se fundamenta en razones de interés público, específicamente en la necesidad de adecuar la ejecución contractual a la disponibilidad presupuestaria y a las limitaciones financieras de la Institución, a fin de garantizar la atención oportuna a los pacientes y el uso eficiente de los recursos públicos.

Que, no existiría transgresión a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que cumplió con las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

Que, la Constitución Nacional de la República de Paraguay, en su Capítulo VI y Artículo 68, establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. La Carta Magna dispone que el Estado deberá; Proteger y promover la salud de la población; Fortalecer las funciones del Sistema Nacional de Salud. y Diseñar políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado. La adecuación de las cantidades contratadas y la modificación del contrato se enmarcan en el cumplimiento del mandato constitucional de proteger y promover la salud, garantizando la disponibilidad de medicamentos y la atención oportuna a los pacientes, en el marco de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Que, se concluye que se acreditan los supuestos para la modificación unilateral del contrato suscrito con la firma LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A, a efectos de ajusta la vigencia contractual teniendo en cuenta la disminución de las cantidades.

Que, esta Dirección General considera que la medida es oportuna, necesaria y legalmente viable, ya que prioriza el interés general al asegurar que los recursos disponibles se utilicen de manera racional, transparente y, sobre todo, financiable.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N°369/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

Lic. Mónica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Victor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1098

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 550/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (SBE - NACIONAL) N° 05/2025 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRIPLE ELEXACAFOR/ TEZACAFOR/ IVACAFOR PARA EL PROGRAMA DE FIBROSIS QUISTICA" - PLURIANUAL - ID: 475.633.

Asunción, 29 de mayo del 2026

RESUELVE:

Artículo 1°. **APROBAR** la MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO ABIERTO N° 550/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (SBE - NACIONAL) N° 05/2025 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRIPLE ELEXACAFOR/ TEZACAFOR/ IVACAFOR PARA EL PROGRAMA DE FIBROSIS QUISTICA" - PLURIANUAL - ID: 475.633., en lo que respecta a la vigencia del contrato que será hasta el 31 de diciembre de 2027 contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica Aragón
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Exp. N° 106991/25 ... 29 / 05 / 2026
Firma: Rocio Yegros
Lic. Rocio Yegros
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DSAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
REC. MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP VBS .DOC
28 / 05 / 2026 HORA: 10:10
106991/25 FIRMA: [Signature]



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (SBE - NACIONAL) N° 05/2025 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRIPLE ELEXACAFITOR/ TEZACAFITOR/ IVACAFITOR PARA EL PROGRAMA DE FIBROSIS QUISTICA " - PLURIANUAL - ID: 475.633.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO SUSCRITO.
EXP.:	106.991/2025

DICTAMEN DOC N° 369/2026

Asunción, 28 de mayo de 2026.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Resolución DGAF N° 3239/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025. ✓
- b) Contrato Abierto N° 550/2025, de la firma LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. ✓

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.
- b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.
- d) Decreto N° 5311/2026 Reglamentario de la Ley N° 7906/2025
- e) Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones - Nivel Central, ha procedido a adjudicar la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (SBE - NACIONAL) N° 05/2025 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRIPLE ELEXACAFITOR/ TEZACAFITOR/ IVACAFITOR PARA EL PROGRAMA DE FIBROSIS QUISTICA" - PLURIANUAL - ID: 475.633., conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contratación Pública" y su Reglamento.

La Ley N° 7906/2025, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, establece en su:

Artículo 184: *Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30), contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal correspondiente. Además, se requerirá contar con la mencionada certificación para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier erogación relacionada con un contrato suscrito, lo que incluirá, entre otros aspectos, ampliaciones contractuales, reajustes, intereses moratorios, renovaciones, cambios en los códigos de contratación*

Abg. LORENA E. AQUINO M
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.

Elaborado por: Abg. Lorena E. Aquino Maciel
M.S.P. y B.S. *Vision: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.*

Página 1 | 3
Laura M. Lorena Aquino M
D.O.C. 369/2026
mecip
2015



MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (SBE - NACIONAL) N° 05/2025 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRIPLE ELEXACFTOR/ TEZACFTOR/ IVACFTOR PARA EL PROGRAMA DE FIBROSIS QUISTICA " - PLURIANUAL - ID: 475.633.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO SUSCRITO.
EXP.:	106.991/2025

DICTAMEN DOC N° 369/2026

debido a variaciones en el tipo de cambio. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Subgrupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente ley. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), podrá establecer topes a los llamados plurianuales, en relación a los montos previstos en la programación plurianual aprobada con la presente ley, conforme a la reglamentación. (Sic)

Artículo 186: Los plazos para la entrega de bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir la orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente. En los casos en que se requiera la entrega de bienes o la prestación de servicios que supere la planificación prevista para el ejercicio fiscal vigente, los OEE deberán solicitar la autorización al Equipo Económico Nacional (EEN), justificados en causales de urgencia. (Sic)

Lo dispuesto en los mencionados artículos es de estricto cumplimiento para todos los Organismos y Entidades del Estado, en el marco de la gestión presupuestaria y la ejecución contractual.

Asimismo, cabe señalar que, conforme a la Resolución DGAF N° 3239/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025., menciona que: el Programa de Fibrosis Quística cuenta con compromisos plurianuales previamente asumidos en diversos procesos de adquisición, los cuales impactan significativamente en la proyección financiera del ejercicio fiscal en curso. Teniendo en consideración estos compromisos ya vigentes y las limitaciones presupuestarias actuales, se concluye que no es factible comprometer un monto superior al crédito disponible, a fin de no generar obligaciones que superen la capacidad real de financiamiento de la Institución. En tal sentido, y con el objetivo de asegurar la continuidad del tratamiento de los pacientes actualmente registrados en el Programa de Fibrosis Quística, se recomienda ajustar el monto de adjudicación al mínimo indispensable programado, garantizando la provisión necesaria para los beneficiarios existentes. Esta adecuación presupuestaria permite optimizar el uso de los recursos públicos disponibles, evitando comprometer fondos que no se encuentran respaldados por el presupuesto institucional y garantizando, al mismo tiempo, la atención oportuna a los pacientes dentro del marco normativo vigente. (Sic)

En consecuencia, y considerando que la reducción de cantidades incide directamente en la ejecución y planificación contractual, corresponde asimismo ajustar la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Dicha adecuación no altera la naturaleza ni el objeto del contrato, sino que responde a la necesidad de garantizar su sostenibilidad financiera y correcta ejecución dentro de los límites presupuestarios disponibles, resguardando el interés público.

Abg. LORENA E. AQUINO M.

Asesora Jurídica por Abg. Dra. E. Aquino Maciel

VISION: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.



Laura Ma. Levecio Ojeda
D.O.S. D.G.A.F.
2 | 3



MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (SBE - NACIONAL) N° 05/2025 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRIPLE ELEXACFTOR/ TEZACFTOR/ IVACFTOR PARA EL PROGRAMA DE FIBROSIS QUISTICA " - PLURIANUAL - ID: 475.633.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO SUSCRITO.
EXP.:	106.991/2025

DICTAMEN DOC N° 369/2026

La presente rectificación se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

La Ley N° 7021/2022 establece en su Artículo 65. Derecho de las Contratantes Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.

No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que cumplió con las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

La Constitución Nacional de la República de Paraguay, en su Capítulo VI y Artículo 68, establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. La Carta Magna dispone que el Estado deberá; Proteger y promover la salud de la población; Fortalecer las funciones del Sistema Nacional de Salud y Diseñar políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado. La adecuación de las cantidades contratadas y la modificación del contrato se enmarcan en el cumplimiento del mandato constitucional de proteger y promover la salud, garantizando la disponibilidad de medicamentos y la atención oportuna a los pacientes, en el marco de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración del Director General de Administración y Finanzas, la suscripción del proyecto de Resolución para la MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO ABIERTO N° 550/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL (SBE - NACIONAL) N° 05/2025 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRIPLE ELEXACFTOR/ TEZACFTOR/ IVACFTOR PARA EL PROGRAMA DE FIBROSIS QUISTICA" - PLURIANUAL - ID: 475.633., en lo que respecta a ajustar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027, contado a partir de la suscripción del contrato.

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. LORENA E. AQUINO M.

Asesoradora Jurídica y Técnica Lorena E. Aquino Maciel

VISIONES reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.



Laura Ma. Ivelicia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSP y PS Pagina 3 | 3